MEMORANDO

Radicado No: 202420000000059543

Para: Directores/as Regionales – Coordinadores/as de Asistencia Técnica y/o Protección, Coordinadores/as de Centro Zonales, Enlaces regionales y zonales de la modalidad.

Asunto: Orientaciones frente adquisición y entrega de dotación personal celebración de cumpleaños de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en las modalidades de acogimiento familiar – Hogar Sustituto-, Casa Hogar e Internados.

Fecha: 2024-05-15

Estimados y estimadas, cordial saludo.

Conforme a lo establecido en la Resolución 1862 del 26 de abril de 2024[1], la Ficha I 13 – 123 - Modalidades de Acogimiento-, tiene como objeto *"generar procesos de atención para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en un medio diferente al de su familia biológica o extensa de manera provisional, con el fin de prevenir mayores niveles de amenaza y/o vulneración, y restablecer sus derechos de acuerdo con sus necesidades particulares y teniendo en cuenta los factores de generatividad y vulnerabilidad de su familia o redes sociales próximas"[2].*

Ahora bien, dentro de los gastos asociados a la ficha, se encuentra entre otros, la *adquisición de dotación personal para la celebración de cumpleaños para la modalidad de acogimiento familiar – Hogar Sustituto-*[3]. En ese sentido, la Dirección de protección,

[1] Colombia. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Resolución 1862 del 26 de abril de 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 0130 del 19 de enero de 2024, "por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF y se deroga la Resolución 002 del 02 de enero de 2024" https://www.icbf.gov.co/. Recuperado de: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/res_no.1861_2024_mod._lineamientos_msyf.pdf [08/05/2024]

[2] ibid., p. 61.

[3] ibid., p. 64.

en el marco de sus competencias [4], se permite brindar las siguientes orientaciones, con el objeto de que sean tenidas en cuenta dentro del proceso de adquisición y entrega de la dotación personal para la celebración de los cumpleaños de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en la modalidad de acogimiento familiar – Hogar Sustituto:

En primera instancia, se recuerda que, para la adquisición de la dotación personal para la celebración de los cumpleaños, se puede utilizar el valor de las inejecuciones de los contratos de aporte, previa autorización de la Dirección de Protección o efectuar reinversión con la autorización del supervisor del contrato de aporte.

Cuando no se cuente con estos recursos, se podrán solicitar a la Dirección de Protección, por medio del trámite establecido para la adición de recursos al contrato de aporte, a través del Comité de Gestión y Desempeño con el fin de adelantar el análisis y transferir los recursos solicitados, previa disponibilidad presupuestal.

En cuanto, al proceso de entrega de la dotación personal para la celebración de cumpleaños, se debe tener en cuenta que esta es una ***entrega adicional*** a la contemplada en el Manual Operativo de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto[5]. Se recomienda que se pueda garantizar la entrega de los siguientes elementos:

Tabla 1. Elementos de Dotación Personal para niñas, niños y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos.

Elementos de Dotación Personal para niñas, niños y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos					
No	Elementos de Dotación personal	Edades			
		0 a 2 Años	**3 a 5 años**	**6 a11 Años**	**12 a 18 años**
2	Vestido de bebé o Conjuntos (pantalón, camisa, blusa)	1	--	--	--
3	Vestido de niño(a) o	--	1	--	--

[4] Colombia. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Decreto 987 de 2012 de la Presidencia de la República de Colombia " Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias."" https://www.funcionpublica.gov.co Recuperado de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66335 [08/05/2024]

[5] Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto-, versión 2, aprobado por la Resolución 4201 de junio de 2021, modificado por la Resolución 3370 de junio 28 de 2022.

Elementos de Dotación Personal para niñas, niños y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos					
	Conjuntos (pantalón, camisa, blusa)				
5	Camisa – camiseta o blusa	--	--	1	1
6	Saco – Chaqueta[6]	1	1	1	1
7	Calzoncillos o panties, medias y zapatos o tenis	1	1	1	1
8	Brasieres o formadores	--	--	1	1
9	Pantalón, pantaloneta, leggins o falda	--	--	1	1

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2023.

Se recalca que los elementos de esta dotación deben atender lo establecido en el Manual Operativo garantizando la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la escogencia de los elementos conforme a sus gustos, intereses, usos y costumbres[7].

Si bien es cierto, que, conforme al manual operativo de la modalidad, la entrega de la dotación personal se puede realizar por bono, especie o en efectivo[8], para este proceso se sugiere realizar su entrega en efectivo y posteriormente efectuar su legalización con los respectivos soportes.

De otro lado, la Ficha I 13 – 123 -, también contempla los gastos asociados para la adquisición de dotación personal de cumpleaños para las modalidades de Acogimiento Residencial – Casa Hogar e Internados, para lo cual, nos permitimos brindar las siguientes orientaciones:
Para este proceso se podrá utilizar el valor de las inejecuciones de los contratos de aporte, previa autorización de la Dirección de Protección o efectuar su reinversión previa autorización del supervisor del contrato de aporte.

[6] Aplica únicamente para clima frío.
[7] ibid., p. 187.
[8] ibid., p. 183.

Cuando no se cuente con estos recursos, se podrá solicitar a la Dirección de Protección, teniendo en cuenta la previa disponibilidad presupuestal por medio del trámite establecido mediante el Comité de Gestión y Desempeño con el fin de adelantar el análisis y transferir los recursos solicitados.

Cabe resaltar que, para el proceso de entrega de la dotación personal de cumpleaños, se debe tener en cuenta que es una ***entrega adicional*** a la contemplada en el Manual operativo: Modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos [9].

Asimismo, esta dotación debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad y de la talla de cada una de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes y en su escogencia se deberá garantizar su participación, teniendo en cuenta sus gustos, identidad de género, edades, clima, talla, peso, usos y costumbres.

Igualmente, esta dotación personal de cumpleaños es *adicional* a la celebración de los cumpleaños que deben realizar los operadores a los niños, niñas y adolescentes conforme al manual operativo[10]. Se recomienda que se garantice la entrega de los siguientes elementos:

Tabla 2. Elementos de dotación personal para niñas, niños y adolescentes ubicados en modalidades de Acogimiento Residencial – Casa Hogar e Internados.

Elementos de dotación personal	Edades			
	0 a 2 años	3 a 5 años	6 a11 años	12 a 18 años
Vestido de bebé o niño(a)	1	1	--	--
Conjuntos (pantalón, camisa, blusa)	1	--	--	--
Camisa, camiseta o blusa	--	1	1	1
Saco – Chaqueta[11]	1	1	1	1
Pantalón (sudadera o jeans)	--	1	1	1
Falda, vestido, short	--	1	1	1
Zapatos o tenis	1	1	1	1

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2024.

[9] Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Manual operativo: Modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Aprobado mediante la Resolución No. 4200 de julio 15 del 2021

[10] ibid., p. 56.

Saco – Chaqueta

[11] Para clima frío. Para los demás climas puede ser reemplazada por otras prendas de vestir exterior.

En casos específicos, los elementos anteriormente relacionados no estarán condicionados y podrán ser revisados para dar respuesta a la necesidad de cada niña, niño, adolescente o joven, teniendo en cuenta el recurso asignado.

Con respecto, al proceso de adición de recursos para este fin, las Direcciones Regionales del ICBF, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Acta de comité.
- Solicitud de recursos por parte de la regional (en el formato establecido).
- Listado de niñas, niños, adolescentes y jóvenes ubicados a la fecha en la modalidad (operador) y debe contener como mínimo la siguiente información: nombres completos, edad, fecha de nacimiento, fecha de ingreso a la modalidad y número de SIM.

Finalmente, estas solicitudes se promediará un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) por cada niña, niño, adolescente o joven.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA BALOY
Directora de Protección

	Nombre y Apellido	Cargo	Área de trabajo	Fecha
Aprobó	Laura Ximena Romero Leal	Subdirectora de Restablecimiento de Derechos	Subdirección de Restablecimiento de Derechos	09/05/2024
Revisó	Mercedes Marín Aura Mafla	Contratista Profesional Especializado Grado 24	Subdirección de Restablecimiento de Derechos	08/05/2024
Revisó	Liliana Paola Ascencio M.	Contratista	Dirección de Protección	15/05/2024
Proyectó	Lina Zapata Oscar López Carlos Suarez Diana Lizarazo Maria Magyaroff Anyela Castro María Galvis Sandra Grijalba Claudia Córdoba Jesús Garzón	Contratistas SRD	Subdirección de Restablecimiento de Derechos	06/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				